



23 de enero de 2009

Folio No. : 21/2008-2009

Asunto: INFONAVIT – Comunicado enviado por el INFONAVIT, respecto del Sistema para el Cumplimiento de Obligaciones Patronales (SICOP).

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS AL IMCP**

La Vicepresidencia de Fiscal del IMCP a través de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS), con base en el convenio de difusión celebrado con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), da a conocer el comunicado mediante el cual, la Subdirección de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, explica la situación actual del SICOP.

Como seguimiento a la tercera prórroga para la presentación del dictamen para efectos de INFONAVIT emitido por las autoridades, y que hicimos de su conocimiento mediante el **Folio 20/2008-2009, “INFONAVIT - Sistema para el Cumplimiento de Obligaciones Patronales (SICOP). Tercera prórroga para la presentación del Dictamen para efectos del INFONAVIT”**, las autoridades nos informan que debido a la problemática que han enfrentado para poder estabilizar su infraestructura tecnológica, ha sido necesario emitir nuevas versiones del SICOP-SMART, incluyendo cambios de servidores e instalaciones, realizando revisiones continuas a sus procesos, que permitan brindar seguridad y facilitar el cumplimiento de obligaciones patronales. La autoridad destaca que está consciente de la situación y de sus repercusiones, por lo que este tema forma parte de la agenda primaria del Instituto para resolver en definitiva la problemática, reiterando que la emisión de la prórroga más reciente se hizo con el fin de dar tranquilidad a la preocupación habida sobre la aplicación de multas y/o sanciones.

Sírvanse encontrar adjunto, el comunicado antes citado.

Aprovecho para enviarles un cordial saludo.

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

**C.P.C. Eduardo Ojeda
Presidente**

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2008-2009

El contenido de este folio, es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita sólo a su difusión.